

RESOLUCIÓN N° 028-2022-2023-OM-CR

Lima, 23 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1324-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Acta N° 002-2022-GTA-CR del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realizan las entidades sujetas a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su artículo 10 que la Contraloría General es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" que establece, entre otros, conformar el Comité de Control Interno (CCI) responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI); disponiendo que su funcionamiento y responsabilidades se especifican en su Reglamento. Esta norma fue reemplazada por la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y modificatorias, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo de 2019.

Que, mediante la Resolución N° 075-2021-2022-OM-CR de fecha 23 de junio de 2022, se reconforma el Comité de Control Interno del Congreso de la República y se modifica su denominación por Grupo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República; asimismo, se deja sin efecto las Resoluciones N° 094-2019-2020-OM-CR y 105-2020-2021-OM-CR.



Congreso de la República
Oficialía Mayor

Que mediante Acta N° 002-2022-GTA-CR, de fecha 01 de setiembre de 2022, los miembros del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, validaron la propuesta de su Reglamento.

Que, según el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario - ROF, la Oficialía Mayor es el máximo órgano del Servicio Parlamentario del Congreso de la República y tiene la representación legal de la institución y; de acuerdo al numeral 3 del citado artículo, el Oficial Mayor podrá ejercer las funciones administrativas de carácter institucional de competencia del Presidente del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución N° 001-2017-2018-OM/CR de fecha 1 de agosto de 2017.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución y el Reglamento aprobado, a los directores y jefaturas integrantes del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO A
LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL
INTERNO (SCI) DEL SERVICIO PARLAMENTARIO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

AGOSTO 2022



REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO SCI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SERVICIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

INDICE

TÍTULO I..... 3

DISPOSICIONES GENERALES3

Artículo 1. Objetivo.....3

Artículo 2. Alcance3

Artículo 3. Ámbito de aplicación3

Artículo 4. Base legal.....3

TÍTULO II..... 3

DEL GRUPO DE TRABAJO SCI3

Artículo 5. Naturaleza.....3

Artículo 6. Conformación4

Artículo 7. De las facultades del Grupo de Trabajo SCI4

TÍTULO III..... 4

DE LAS SESIONES.....4

Artículo 8. De las convocatorias y sesiones4

Artículo 9. Del quórum, acuerdos.....5

TÍTULO IV 5

DE LAS FUNCIONES..... 5

Artículo 10. Del Grupo de Trabajo SCI.....5

Artículo 11. Del Presidente del Grupo de Trabajo SCI6

Artículo 12. De la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo SCI.....6

Artículo 13. De los Miembros del Grupo de Trabajo SCI.....7

TÍTULO V 7

DE LA IMPLEMENTACION DE LOS EJES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO 7

Artículo 14. Órganos y unidades orgánicas a cargo de los Ejes del Sistema de Control Interno7

TÍTULO VI 8

DISPOSICIONES FINALES8



REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO SCI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Regular el funcionamiento del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) del Congreso de la República, en adelante el Grupo de Trabajo SCI, como órgano colegiado responsable de apoyar en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI).

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento del Grupo de Trabajo SCI, coordinadores, equipos de trabajo, órganos, unidades orgánicas, funcionarios y trabajadores del Servicio Parlamentario, involucrados en la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en las actividades que se realicen en el Congreso de la República, orientadas a cumplir con la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 4. Base legal

- o Reglamento del Congreso de la República.
- o Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- o Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- o Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- o Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- o Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno.
- o Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y sus modificatorias.
- o Resolución N° 045-2019-2020-OM-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.
- o Resolución N° 075-2021-2022-OM-CR, reconforma el Comité de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República y modifica su denominación por Grupo de Trabajo de Apoyo a la implementación del Sistema de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.

TÍTULO II DEL GRUPO DE TRABAJO SCI

Artículo 5. Naturaleza

El Grupo de Trabajo SCI depende del Titular del Congreso de la República o del Oficial Mayor en su representación. El Grupo de Trabajo SCI es responsable de apoyar la implementación del SCI en la entidad, garantizando la eficacia en las operaciones para la consecución de los fines y objetivos que tiene encomendados.



REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO SCI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 6. Conformación

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo SCI se conforma de la manera siguiente:

- o **Presidente**
Titular: Director General de Administración
- o **Secretario Técnico**
Titular: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- o **Miembro**
Titular: Director General Parlamentario
- o **Miembro**
Titular: Jefe del Departamento de Recursos Humanos
- o **Miembro**
Titular: Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso
- o **Miembro**
Titular: Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información
- o **Miembro**
Titular: Jefe del Departamento de Servicios Generales

La rotación de algún funcionario que integra el Grupo de Trabajo SCI, implica que el nuevo funcionario que ocupe dicho cargo, asuma automáticamente el rol que correspondía a su antecesor, toda vez que la designación es en función del cargo. Los cambios deberán ser registrados en las actas del Grupo de Trabajo SCI correspondientes.

Los titulares del Grupo de Trabajo SCI, pueden designar a su representante mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de Grupo de Trabajo SCI.

Artículo 7. De las facultades del Grupo de Trabajo SCI

- 7.1 El Grupo de Trabajo SCI, en el ejercicio de sus funciones, puede solicitar la participación en sus sesiones de representantes o funcionarios, según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.
- 7.2 El Grupo de Trabajo SCI puede convocar a la Oficina de Auditoría Interna para que asista a sus sesiones.
- 7.3 El Grupo de Trabajo SCI puede delegar en las unidades orgánicas del Servicio Parlamentario y en los equipos de trabajo, las actividades referidas a la implementación del SCI, de considerarlo necesario.

TÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 8. De las convocatorias y sesiones

El Grupo de Trabajo SCI se reúne en la modalidad presencial o virtual, teniendo en cuenta el Plan Anual de Trabajo del Grupo de Trabajo SCI.



REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO SCI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 8.1 **Sesiones ordinarias.** Las convoca la Secretaría Técnica mediante correo electrónico o documento escrito con una anticipación mínima de 2 días hábiles; precisando la agenda, lugar o plataforma virtual, fecha y hora.
- 8.2 **Sesiones extraordinarias.** Las convoca el Presidente del Grupo de Trabajo SCI o, por delegación, la Secretaría Técnica, mediante correo electrónico o documento escrito con una anticipación mínima de 1 día hábil; precisando la agenda, lugar o plataforma virtual, fecha y hora.
- 8.3. El Grupo de Trabajo SCI de manera ordinaria sesiona cada sesenta días calendarios, estableciendo lugar o plataforma virtual, fecha y hora, con el fin de efectuar el seguimiento al proceso de implementación del SCI.

Artículo 9. Del quórum, acuerdos

Las sesiones se realizan con un quórum de cinco (5) miembros que conforman el Grupo de Trabajo SCI.

Los acuerdos son adoptados por votación, por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Grupo de Trabajo SCI además tiene voto dirimente. Los votos son a favor y en contra, no admitiéndose abstenciones.

TÍTULO IV DE LAS FUNCIONES

Artículo 10. Del Grupo de Trabajo SCI

Las funciones del Grupo de Trabajo SCI son:

- a. Elaborar, el Reglamento del Grupo de Trabajo SCI o proponer su modificación, debiendo remitir la propuesta al Titular de la entidad o al Oficial Mayor del Congreso de la República para su aprobación.
- b. Elaborar y proponer al Titular de la entidad o al Oficial Mayor el Plan de Trabajo, para su aprobación.
- c. Conformar uno o más equipos de trabajo, para una mejor organización y desarrollo de las funciones del Grupo de Trabajo SCI, especificando las actividades encargadas, los cuales servirán de soporte durante la implementación del SCI; los que serán designados mediante memorando del Presidente del Grupo de Trabajo SCI.
- d. Organizar charlas de sensibilización y capacitación de los servidores del Congreso de la República sobre el Sistema de Control Interno.
- e. Solicitar a cada unidad orgánica que participa en la implementación del SCI, la designación de un Coordinador de Control Interno, quien es responsable de facilitar la información y atender las consultas que surjan durante la implementación del SCI.
- f. Apoyar el seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual para la implementación del SCI y hacer seguimiento al cumplimiento de su Plan de Trabajo.
- g. Difundir a través del Portal Institucional y otros medios informativos internos, los avances de la implementación del SCI, en coordinación con el Departamento de Tecnologías de la



REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO SCI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Información, Departamento de Recursos Humanos y la Oficina de Comunicaciones, en lo que corresponda.

- h. Ejecutar las acciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del SCI, de conformidad con la normatividad vigente.
- i. Otras que acuerde el Grupo de Trabajo SCI, en el marco del ordenamiento jurídico y sus objetivos y fines.

Artículo 11. Del Presidente del Grupo de Trabajo SCI

Las funciones del Presidente del Grupo de Trabajo SCI son:

- a. Presidir las sesiones del Grupo de Trabajo SCI moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo SCI en el presente Reglamento.
- c. Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo SCI aprobado por el Titular de la entidad o por el Oficial Mayor.
- d. Solicitar a los miembros del Grupo de Trabajo SCI las acciones realizadas en el marco de la implementación del SCI.
- e. Convocar o disponer que se convoque, excepcionalmente, a sesiones extraordinarias a través de la Secretaría Técnica.
- f. Suscribir los documentos de su competencia en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" a través del portal web de la Contraloría General de la República, sea por su función o por delegación del Oficial Mayor.
- g. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y otras acciones inherentes a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 12. De la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo SCI

Las funciones de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo SCI son:

- a. Coordinar con el Departamento de Recursos Humanos el proceso de sensibilización y capacitación a los servidores del Congreso de la República sobre el Sistema de Control Interno.
- b. Convocar a los miembros del Grupo de Trabajo SCI a las sesiones y preparar la documentación correspondiente.
- c. Coordinar con el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información la difusión y publicación de las actas del Grupo de Trabajo SCI, tanto a través del Portal Institucional como por los medios informativos internos.
- d. Custodiar y mantener actualizadas las actas de las sesiones del Grupo de Trabajo SCI, así como, la documentación generada o recibida por el Grupo de Trabajo SCI durante la implementación del SCI, llevando una versión digital de los mismos.



REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO SCI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- e. Solicitar a los órganos y unidades orgánicas involucradas en la implementación del SCI, los avances y el estado de la ejecución del Plan de Acción Anual.
- f. Registrar los documentos correspondientes en el aplicativo informático para la implementación del Sistema de Control Interno, a través del portal web de la Contraloría General de la República.
- g. Proponer la agenda y su desarrollo al Presidente del Grupo de Trabajo SCI.
- h. Verificar el quórum de las sesiones para la toma de acuerdos.
- i. Elaborar el acta de cada sesión.

Artículo 13. De los Miembros del Grupo de Trabajo SCI

Las funciones de los miembros del Grupo de Trabajo SCI son:

- a. Asistir a las sesiones del Grupo de Trabajo SCI.
- b. Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo SCI en el marco de sus competencias.
- c. Informar sobre los avances de la implementación del SCI en el marco de sus competencias.
- d. Validar los instrumentos y documentos para la implementación de cada uno de los ejes que conforman el SCI.
- e. Otras funciones que le encargue el Presidente del Grupo de Trabajo SCI.

TÍTULO V

DE LA IMPLEMENTACION DE LOS EJES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 14. Órganos y unidades orgánicas a cargo de los Ejes del Sistema de Control Interno

Los órganos y unidades orgánicas que por competencia y funciones participan en la implementación del SCI, asumen la gestión de los Ejes del Sistema de Control Interno en el Servicio Parlamentario del Congreso de la República, según se indica a continuación:

1. Eje Cultura Organizacional: Departamento de Recursos Humanos, tiene a su cargo la ejecución de las siguientes acciones:
 - a. Diagnóstico de la Cultura Organizacional
 - b. Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación
2. Eje Gestión de Riesgos: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tiene a su cargo la ejecución de las siguientes acciones:
 - a. Priorización de Productos
 - b. Evaluación de Riesgos



REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO SCI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- c. Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control
- 3. Eje Supervisión: Dirección General de Administración, tiene a su cargo, a través de la Secretaría Técnica, la ejecución de las siguientes acciones:
 - a. Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual
 - b. Evaluación Anual de la Implementación del SCI

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por el Grupo de Trabajo SCI.

Segunda. La inasistencia de un miembro del Grupo de Trabajo SCI debe ser debidamente justificada ante la Secretaría Técnica, vía carta simple o correo institucional.